

REGLAMENTO GENERAL- CONCURSO CABALLOS DE SILLA

ARTICULO 1º:

En todas las categorías de este Reglamento, podrán ser inscriptos únicamente **CABALLOS CASTRADOS o YEGUAS**, a excepción de la Sec. de Aperos de Uso Tradicional y las subdivisiones 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º, en las que únicamente intervendrán Caballos Machos Castrados, en la subdivisión 4º y 12º además podrán concursar con mulares y en la subdivisiones 9º, 10º y 11º podrán concursar con Yeguas, verificándose las alzadas en el Local de la Exposición.

ARTICULO 1º BIS:

En la sección Aperos de Uso Tradicional queda reservada exclusivamente para participantes masculinos, a excepción de las subdivisiones 9º) Amazonas con ensillado de Plata, 10º) Amazonas con ensillado de Sogas, y 11º) Amazonas con ensillado de Suela, y la subdivisión - Conjuntos Regionales y de Centros Tradicionalistas, donde esta última podrá participar como acompañante del Jinete, con atuendo típico de la época. En la sección Caballos de trabajo podrán participar ambos sexos.

ARTICULO 2º:

Ningún ejemplar podrá ser anotado en más de una categoría, hacen excepción las **Secciones de Petisos Conjuntos Representativos de las diferentes Entidades Hípicas y Regionales y Tradicionalistas y la Sección de Caballos para Discapacitados**. Los caballos inscriptos en la Sección Caballos de Trabajo podrán inscribirse en la Sección Aperos de Uso Tradicional.

ARTICULO 3º:

Ningún jinete podrá inscribirse con más de un ejemplar en una misma categoría.

ARTICULO 4º:

Al inscribir los animales es obligatoria la presentación de la documentación que certifique la propiedad de los mismos o bien hacer el Expositor, una declaración Jurada en la Planilla de inscripción certificando tal propiedad.

En caso de tratarse de un participante que no sea propietario deberá presentar una autorización escrita de éste, en la que conste su conformidad para la presentación en el Concurso.

Para la participación en el Concurso es requisito indispensable contar con cobertura de ART SEGURO, de acuerdo a las condiciones que se describen en el adjunto.

Las certificaciones correspondientes a los seguros mencionados deben ser presentadas en el momento en que se les serán entregadas las tarjetas que lo acrediten como participante de este Concurso. Quedando terminantemente prohibido participar del concurso sin dicha certificación.

IMPORTANTE: LA RURAL S.A. YA NO OFRECE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.

ARTICULO 5º:

A los Concursos que se realizan durante las Exposiciones Nacionales, no podrán concurrir los ejemplares que hayan obtenido anteriormente el Premio Campeón. Solamente podrán concurrir a los Concursos que se celebran en Exposiciones Internacionales.

ARTICULO 6º:

Una vez cerrada la inscripción no se podrá modificar, agregar ni suplantar en las planillas ningún ejemplar.

ARTICULO 7º:

Los participantes deberán llevar colocado en el brazo DERECHO el número de orden que le hubiere correspondido.

ARTICULO 8º:

Es obligatorio consignar en la planilla de inscripción, el color de Pelo de los ejemplares concursantes.

ARTICULO 9º:

Solamente en las categorías de Caballos de Trabajo y Aperos de Uso Tradicional, los ejemplares podrán ser presentados por Profesionales, en las demás categorías, deberán los participantes acreditar su condición de **JINETE AFICIONADO**, debiendo figurar en la planilla de inscripción tal condición.

ARTICULO 10º:

En las categorías 11º a 20º inclusive, es obligación presentar los Caballos con Montura de Equitación, (Tipo Inglesa) Salto o Polo.

ARTICULO 11º:

Es prohibido presentar los Caballos con **VENDAS, POLAINAS, MANDILES CUADRADOS o ADORNOS** que oculten la conformación anatómica del Ejemplar o que no sean propias de la presentación correcta, con excepción a las categorías de Conjuntos; igualmente no se admiten **Crines o Colas Enrulladas**.

ARTICULO 12º:

En este Concurso actuará un Jurado de Admisión designado por la Entidad, cuyas decisiones serán inapelables.

ARTICULO 13º:

Con el objeto de facilitar las tareas de los Jurados y tratando de que las categorías cuenten con una agrupación equilibrada en cantidad, éstas se subdividirán en un máximo de Diez (10) participantes cuando sobrepasen esta cantidad.

ARTICULO 14º:

Ofensas Graves, La desobediencia, injuria o calumnia cometida contra los actos o las Personas de la Sociedad Rural Argentina; los señores Jurados o las Autoridades de la Exposición, en ejercicio de sus funciones, se considerarán como Ofensas Graves inferida a la Entidad; y merecerá la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento y en sus Estatutos Sociales.

ARTICULO 15º:

Prohibición de Concurrencia, la Comisión Directiva prohibirá la entrada a sus Exposiciones los productos de Socios Expulsados o de los extraños a la Entidad que a su juicio hubiesen incurrido en falta grave.

ARTICULO 16º: CONTROL SANITARIO:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE, QUE LOS CABALLOS QUE INGRESEN A LA MUESTRA POR CUALQUIER MOTIVO EN FORMA TRANSITORIA DEBERAN CUMPLIR LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

ARTICULO 10.- Eventos transitorios - Exigencias: Todo animal que ingrese al predio ferial para una actividad diferente a la propia de exposición (espectáculos deportivos, destrezas, actividades educativas, concursos u otros eventos transitorios), que no implique el contacto con los animales estabulados en los pabellones de la exposición, deberán para su ingreso, cumplir con las siguientes exigencias sanitarias y documentales:

Inciso b). Los EQUINOS deben presentarse con la Certificación extendida por el Médico Veterinario Privado acreditado ante el SENASA, junto con el formulario, Libreta Sanitaria o Pasaporte, donde se deje constancia de:

APARTADO I). Certificación con resultados negativos no mayor a los SESENTA (60) días de antigüedad para el diagnóstico de ANEMIA INFECCIOSA EQUINA.

APARTADO II). Certificación de vacunación contra INFLUENZA EQUINA. La fecha de inoculación no debe superar los NOVENTA (90) días de aplicada.

Estas certificaciones, para ser válidas, deben llevar adherida la estampilla oficial que proveen los Laboratorios con cada dosis de vacuna o diagnóstico de anemia.

De no contar con dichos documentos, los equinos deberán ingresar con un Documento de Tránsito electrónico (DT-e), adjuntando los certificados veterinarios para las pruebas antes mencionadas, emitidos individualmente para cada equino (vacunaciones contra Influenza y prueba de AIE negativa) los cuales deben contemplar la vigencia establecida en los requisitos generales.

ARTICULO 11.- Prohibición: Queda expresamente prohibido remitir animales susceptibles de Fiebre Aftosa desde la exposición de Palermo hacia AREAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACION, de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones SENASA Nros: 725/2005, 82/2013 y 258/2013.

ARTÍCULO 12.- Despacho - Exigencias: Para el despacho hacia la exposición, el Veterinario Local del SENASA, debe certificar que los animales y el establecimiento hayan cumplido con todas las exigencias sanitarias, circunstancia que permite iniciar la inspección clínica final:

Inciso a) **INSPECCIÓN CLÍNICA FINAL:** Consta de una detallada y minuciosa revisión de cada animal, incluyendo temperatura rectal, boqueo y estado general, verificación de ausencia de ectoparásitos, debiéndose documentar todas las novedades clínicas.

Inciso b) **INSPECCIÓN CLÍNICA SATISFACTORIA:** De ser satisfactoria la inspección clínica indicada y verificada toda la documentación sanitaria correspondiente, se procederá a la confección del ACTA DE CONSTATAción, que como Anexo forma parte de la presente disposición.

Inciso c) **ACTA DE CONSTATAción:** Debe completarse la totalidad de los datos, incluidos en la misma en forma clara y legible, consignarse cualquier otro dato complementario que se considere necesario y adjuntarse al Acta, las certificaciones de los Médicos Veterinarios privados que son requeridas para la especie a trasladar.

ARTÍCULO 13.- Documentación exigida para el movimiento a la Exposición:

Los animales despachados con destino a la Exposición Ganadera, deben movilizarse amparados con la siguiente documentación:

Inciso a) Documento de Tránsito electrónico (DT-e) consignando el número del precinto de la jaula del transporte.

Inciso b) Acta de Constatación, labrada por el Veterinario actuante donde conste que se cumplió con todas las exigencias establecidas en la presente disposición y demás normas sanitarias vigentes.

Inciso c) Certificados de Médicos Veterinarios Privados.

Inciso d) Guía de traslado extendida por la autoridad competente, en caso de corresponder.

Inciso e) Certificado de lavado y desinfección del transporte, según lo establecido en las normas vigentes en la materia.

Inciso f) Formulario de Inspección Previo al Despacho de Hacienda (FIDHA) para bovinos que provengan de zonas con Garrapatas.

ARTÍCULO 14.- Certificación de Médicos Veterinarios Privados - Exigencias:

En los Certificados extendidos por los Médicos Veterinarios Privados, obligatoriamente debe constar el sello aclaratorio y el número de acreditación ante el Programa correspondiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

ARTÍCULO 15.- Incumplimientos. Si se comprueban incumplimientos a la presente reglamentación, se debe labrar un Acta de Constatación e impedir el despacho o el ingreso a la muestra.

ARTÍCULO 16.- Acta de Constatación: Se aprueba el modelo de Acta de Constatación, que como Anexo forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 17.- Infracciones: Los infractores a la presente Disposición serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996.

ARTICULO 18.- Abrogación: Se abroga la Disposición DNSA N° 05/2013, de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 19.- Incorporación: Se incorpora la presente Disposición a la Parte Tercera, Título I, Capítulo IV, Sección 1°, Subsección 1 del Índice Temático del DIGESTO NORMATIVO del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por Resolución N° 401/2010 y su complementaria N° 738/2011 del citado SERVICIO NACIONAL.

ARTICULO 20.- La presente Disposición entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 21.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

• **Además de esas exigencias sanitarias, la Sociedad Rural Argentina podrá incorporar otras a su juicio y de acuerdo a la gravedad del caso.**

ARTICULO 17°:

Vestimenta, los Jinetes que se inscriban en el certamen, deberán presentarse con vestimenta clásica de monta, permitiéndose el equipo completo de Cacería o Concurso (Montura tipo Inglesa). Todo aquello que escape a la vestimenta clásica, será penalizado.

La vestimenta será considerada por el Jurado, dentro del 20% asignado a presentación. Los Oficiales del Ejército, lo harán con uniforme diario. Para el **DESFILE DEL ACTO INAUGURAL**, todos los participantes deberán utilizar el mismo equipo y vestimenta del día del Concurso.

Para la Subdivisión Amazonas con montura de costado, deberán presentarse con vestimenta de época.

ARTICULO 18°:

Acto Inaugural – El Comisariato General de la Exposición, determinará que CAMPEÓN (1) uno de cada sección, podrá participar del desfile del acto inaugural. Para lo cual deberán presentarse utilizando el mismo equipo y vestimenta del día del Concurso.

ARTICULO 19°:

Consideraciones que deberán tener los Jurados:

- **A)** - Para las categorías 1° a la 20° inclusive, el Jurado de Clasificación otorgará los premios, considerando un 30% por adiestramiento y 20% por presentación y 50% por la conformación del ejemplar.
- **B)** - Para las categorías 27° a la 38° inclusive, de Petisos para Menores, se otorgarán los premios considerando la conformación, docilidad y obediencia de los ejemplares presentados, como así también la destreza con que sean montados.
- **C)** - Para la sección * Aperos de Uso Tradicional *, Ver reglamento del Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional, Conjuntos Regionales y de Centros Tradicionalistas y Caballos de Trabajo
- **D)** - Para la sección de **AAAEPAD**, deberá considerarse un 70% por adiestramiento y un 20% para el salto y un 10% de presentación, (ante igualdad de condiciones, define la conformación del ejemplar.-

ARTICULO 20°:

Exigencias que deberán hacer cumplimentar los Jurados:

- **A)** - Para las categorías 1° a la 20° inclusive, los caballos deberán mostrar sus condiciones de adiestramiento y docilidad en los siguientes aires: **PASO - TROTE - GALOPE**, sobre la mano que se indique, obediencia a la orden de alto y retroceso, a

indicación del Jurado, los Jinetes deberán Desmontar y Montar, mostrando la docilidad de los ejemplares.

- **B)** Para la Sección Caballos de Trabajo, se considerará la docilidad y obediencia a la rienda, los aires de **MARCHA, PASO, GALOPE y CARRERA** de los ejemplares presentados. A indicación del Jurado, el jinete deberá desatar, armar y revolear el lazo, sin que el animal se defienda, mostrando su docilidad. Ver anexo 1
Concurso nacional de Caballos de Trabajo.
- **C)** Para la categoría **43° AAAEPAD** los caballos deberán mostrar sus condiciones de adiestramiento y docilidad, dándole vital importancia a los ejercicios de mansedumbre.

PREMIOS OFRECIDOS POR SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

Los Jurados podrán otorgar los siguientes premios si lo estiman conveniente atendiendo a la calidad y cantidad de participantes por cada categoría:

- **SECCION CABALLOS DE ARMAS TIPO SILLA:**
Reservado para Oficiales del Ejército - Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Premio y sus respectivos Campeón y Reservado Campeón.-
- **SECCION CABALLOS DE SILLA:**
Reservado para Suboficiales de las Fuerzas de Seguridad - Reservado para Jinetes y Amazonas Mayores de 18 Años - Reservado para Jinetes y Amazonas Menores de 18 Años, Primero - Segundo - Tercero - Cuarto y Quinto Premio y su respectivos Campeones y Reservados Campeones.-
- **SECCION PETISOS PARA MENORES:**
Con Montura y con Apero Criollo, Primero - Segundo - Tercero - Cuarto y Quinto Premio y además hasta Quinta Mención y su respectivos Campeones y Reservados Campeones, Mayor Alzada y Menor Alzada.-

CONCURSO DE CABALLOS DE SILLA - CATEGORIAS

SECCION FUERZAS ARMADAS

Reservado para Oficiales del Ejército con Equipo Reglamentario y Caballos de su propiedad o de la unidad a que pertenece.

EQUIPO: Montura de Equitación - Freno y Filete.

- 1° - Categoría: Entre 1m55 y 1m60 de Alzada.
- 2° - Categoría: De más de 1m60 a 1m65 de Alzada.
- 3° - Categoría: De más de 1m65 a 1m70 de Alzada.
- 4° - Categoría: De más de 1m70 de Alzada.

SECCION FUERZAS DE SEGURIDAD

Reservado para Oficiales de las Fuerzas de Seguridad

EQUIPO: Montura de Equitación - Freno y File

- 5° - Categoría: Entre 1m55 y 1m60 de Alzada
- 6° - Categoría: De más de 1m60 a 1m65 de Alzada.
- 7° - Categoría: De más de 1m65 a 1m70 de Alzada.
- 8° - Categoría: De más de 1m70 de Alzada.

SECCION CONJUNTOS REPRESENTATIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

9° - Categoría: Podrán participar en esta Categoría Conjuntos Representativos de las Fuerzas Armadas, en número no inferior a 7 ni mayor de 12, con trajes de época o actuales, con un portaestandarte por institución.

SECCION CABALLOS: Con Montura y con Apero Criollo y **SECCION PRUEBAS E RIENDA:** Primero - Segundo y Tercer Premio.-

- **SECCION CABALLOS PARA DISCAPACITADOS:**
Primero - Segundo - Tercero - Cuarto y Quinto Premio y además hasta Quinta Mención y su respectivo Campeón y Reservado Campeón.-
- **SECCION CABALLOS DE TRABAJO:** Ver Reglamento del concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional, Conjuntos Regionales y de Centros Tradicionalistas y Caballos de Trabajo.
- **SECCION APEROS DE USO TRADICIONAL :** Ver Reglamento del concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional, y Caballos de Trabajo

PREMIOS PARTICULARES

PREMIO: ASOCIACION CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS

- Al ejemplar de Pedigree de la raza de Mejor Morfología - de la Sección Caballos de Trabajo.
- Al ejemplar de Pedigree de la raza de Mejor Morfología - de la Sección Aperos de Uso Tradicional.

PREMIO: ASOCIACION CIVIL DE CRIADORES DE PETISOS ARGENTINOS

Mejor Conjunto (compuesto por Petiso y Jinete), a disputarse entre el mejor clasificado de cada categoría (con montura y apero criollo) inscripto en el RR.GG. de la Sociedad Rural Argentina.

ARTICULO 21°:

La interpretación de este Reglamento, y los casos no previstos, y demás disposiciones aplicables, serán regulados por el Comisariato General, las Comisiones respectivas y en última instancia por la Comisión Directiva según corresponda.

SECCION CONJUNTOS REPRESENTATIVOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

10° - Categoría: Podrán participar en esta Categoría Conjuntos Representativos de las Fuerzas de Seguridad, en número no inferior a 7 ni mayor a 12, con trajes de época o actuales, con un porta estandarte por institución.

SECCION CIVILES

Reservado para Jinetes y Amazonas (Mayores de 18 años)

EQUIPO: Montura de Equitación - Embocadura Libre (sin martingala ni bajador).

- 11° - Categoría: Entre 1m50 y 1m55 de Alzada.
- 12° - Categoría: De más de 1m55 a 1m60 de Alzada.
- 13° - Categoría: De más de 1m60 a 1m65 de Alzada.
- 14° - Categoría: De más de 1m65 a 1m70 de Alzada.
- 15° - Categoría: de más de 1m70 de Alzada.

Reservado para Amazonas (Mayores de 15 años)

Con Montura de Costado (Embocadura, Rienda y Manejo Libre)

- 1° ESP. - Categoría: Entre 1m50 y 1m65 de Alzada.
- 2° ESP. - Categoría: De más de 1m65 de Alzada.

Reservado para Jinetes y Amazonas (Menores de 18 años)

EQUIPO: Montura de Equitación - Embocadura Libre (sin martingala ni bajador).

- 16° - Categoría: Entre 1m50 y 1m55 de Alzada.
- 17° - Categoría: De más de 1m55 a 1m60 de Alzada.
- 18° - Categoría: De más de 1m60 a 1m65 de Alzada.
- 19° - Categoría: De más de 1m65 a 1m70 de Alzada.
- 20° - Categoría: De más de 1m70 de Alzada.

SECCION CONJUNTOS REPRESENTATIVOS DE ENTIDADES HIPICAS

21° - Categoría: Podrán participar de esta categoría ÚNICAMENTE GRUPOS DE SOCIOS DE ENTIDADES HIPICAS, en número no menor de 8 ni mayor de 12, con un portaestandarte por institución.

SECCION CABALLOS PARA MENORES

PRESENTADOS POR NIÑAS O NIÑOS DE HASTA 15 AÑOS

CON MONTURA

- 22° - Categoría: De más de 1m37 hasta 1m41 de alzada.
- 23° - Categoría: De más de 1m41 hasta 1m45 de alzada.
- 24° - Categoría: De más de 1m46 hasta 1m48 de alzada.

CON APERO CRIOLLO

- 25° - Categoría: De más de 1m37 hasta 1m41 de alzada.
- 26° - Categoría: De más de 1m41 hasta 1m45 de alzada.
- 27° - Categoría: De más de 1m46 hasta 1m48 de alzada.

NOTA: En esta Sección no se disputará el Premio Campeón.

SECCION PETISOS PARA MENORES

CON MONTURA

Presentados por niñas o niños de hasta 5 años. En esta categoría, los participantes deberán mantener equilibrio propio, pudiendo ser llevados de la brida por una persona de a pie; no concursando los ganadores para el Campeonato de la Sección.

- 28° - Categoría: Petisos de hasta 1m10 de alzada.

PRESENTADOS POR NIÑAS O NIÑOS MENORES DE 13 AÑOS

- 29° - Categoría: Petisos de hasta 1m de Alzada.
- 30° - Categoría: Petisos de más de 1m. Hasta 1m10 de alzada.
- 31° - Categoría: Petisos de más de 1m10 hasta 1m20 de alzada.

32° - Categoría: Petisos de más de 1m20 hasta 1m30 de alzada.

33° - Categoría: Petisos de más de 1m30 hasta 1m37 de alzada

CON APERO CRIOLLO

Presentados por niñas o niños de hasta 5 años. En esta Categoría, los participantes deberán mantener equilibrio propio, pudiendo ser llevados de la brida por una persona de a pie, no concursando los ganadores para el Campeonato de la Sección.

34° - Categoría: Petisos de hasta 1m10 de alzada.

PRESENTADOS POR NIÑAS O NIÑOS MENORES DE 13 AÑOS

35° - Categoría: Petisos de hasta 1m de alzada.

36° - Categoría: Petisos de más de 1m. Hasta 1m10 de alzada.

37° - Categoría: Petisos de más de 1m10 hasta 1m20 de alzada

38° - Categoría: Petisos de más de 1m20 hasta 1m30 de alzada.

39° - Categoría: Petisos de más de 1m30 hasta 1m37 de alzada.

NOTA: QUEDA EXCLUSIVAMENTE A CRITERIO DEL JURADO DE CLASIFICACION LA ARMONIA EXISTENTE ENTRE JINETE y PETISO, ADEMAS SU VEREDICTO ES INAPELABLE, EL JURADO PODRA SUBDIBIDIR EL CAMPEONATO TANTO EN LAS CATEGORIAS CON MONTURA Y CON APERO CRIOLLO EN CAMPEONATO DE MAYOR Y MENOR ALZADA.

PRUEBAS DE RIENDA

Únicamente para Petisos (con montura o apero criollo) presentados por niñas o niños de 6 a 13 años de edad, que hayan participado en el Concurso. Además no se disputará Campeonato.

40° - Categoría: Petisos con Montura.

41° - Categoría: Petisos con Apero Criollo.

NOTA: Ningún participante podrá presentar más de un petiso por categoría

SECCION CARRUAJES DE PETISOS

PRESENTADORES SIN LÍMITE DE EDAD

Categoría A - Carruaje de cuatro ruedas tirado por un (1) Petiso

Categoría B – Carruaje de dos ruedas tirado por un(1)Petiso

Categoría C - Carruaje tirado por dos (2) Petisos

Categoría D – Carruaje tirado por cuatro (4) Petisos

SECCION CONJUNTOS DE PETISOS

42° - Categoría: Podrán participar de esta categoría una cantidad no menor de 8 ni mayor de 12 participantes, con un portaestandarte por institución.

SECCION CABALLOS PARA DISCAPACITADOS

43° - Categoría: Reservada Caballos para Discapacitados: En esta prueba pueden participar caballos de todas las razas y alzadas, Asimismo el caballo deberá estar anotado dentro de los registros **A.A.A.E.P.A.D.**, con una antigüedad de seis (6) meses como mínimo para poder participar, el dueño del ejemplar debe ser socio de **AAAEPAD**. El Caballo será presentado por personas con diferentes patologías, las cuales serán evaluadas para su inscripción por el Comité Técnico de AAAEPAD.

44° - Categoría: Reservada para Caballos de Silla de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina.: Destinada a Conjuntos ó equipos de Jinetes Especiales, Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina. Estarán formados por una cantidad mínima de seis (6) caballos y una máxima de doce (12) caballos. En esta prueba podrán participar caballos de todas las razas y alzadas. Los caballos y jinetes deberán estar Registrados ó inscriptos en Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina, quién será la encargada de supervisar que este requisito se cumpla.

SECCION CABALLOS DE TRABAJO

- Para Ejemplares típicamente de silla, fuerte estructura, alzada mínima 1m40, ensillados con Apero Criollo y con lazo. **El Jurado, tendrá especial consideración, además de los movimientos del caballo, y manejo del Jinete, a un apropiado Apero de Trabajo, es decir, el más consecuente con el que, para las tareas rurales cotidianas, usa el hombre de Campo (ver Reglamento de los Concursos Nacionales de Aperos de Uso Tradicional, Conjuntos de Centros Tradicionalistas y Caballos de Trabajo).**
- Para Yeguas de raza Criolla, puras de Pedigree, inscriptas en los RR.GG. de la S.R.A, ensillados con Apero Criollo.

Subdivisión A – TODOS LOS EJERCICIOS

Subdivisión B – CUENTA CON OCHO EJERCICIOS, SIN SUJETADA, NI VUELTA SOBRE LAS PATAS.

SECCION APEROS DE USO TRADICIONAL

Esta sección es exclusivamente para Caballos (castrados) típicamente de silla, de fuerte estructura, ensillados con apero criollo, alzada mínima 1m40.-

Las subdivisiones se registrarán por el Reglamento correspondiente al Concurso Nacional de Aperos de Uso Tradicional y Caballos de Trabajo.

- 1º) - RECADOS DE LOMILLOS DE SOGAS TRENZADAS
- 2º) - RECADOS DE LOMILLOS DE SOGAS DE LEZNA O BARQUERO
- 3º) - RECADOS DE BASTOS DE SOGAS TRENZADAS
- 4º) - RECADOS DE BASTOS DE SOGAS DE LEZNA O BARQUERO
- 5º) - RECADOS DE JUEGOS PICAZOS
- 6º) - APEROS REGIONALES
- 7º) - RECADOS DE LOMILLOS CHAPEADOS
- 8º) - RECADOS DE BASTOS CHAPEADOS
- 9º) - RECADOS DE BASTOS PASADORES LARGOS
- 10º)- RECADOS DE BASTOS PASADORES CORTOS DE MATADEROS
- 11º)- RECADOS DE BASTOS PASADORES CORTOS DE LLANURA BONAERENSE

Todos los participantes de esta categoría deberán ser del sexo masculino exclusivamente.

En la subdivisión 6º podrán además los participantes concursar con mulares.

En la subdivisión 12º, 13º y 14º podrán además las participantes concursar con Yeguas.

- 12º) - AMAZONAS CON ENSILLADO DE PLATA
- 13º) - AMAZONAS CON ENSILLADO DE SOGAS
- 14º) - AMAZONAS CON ENSILLADO DE SUELA

SECCION CONJUNTOS REPRESENTATIVOS DE CENTROS TRADICIONALISTAS

- 15º) - CONJUNTOS REGIONALES
- 16º) - CONJUNTOS DE CENTROS TRADICIONALISTAS

- Podrán participar de esta categoría, en número no menor de 8 ni mayor de 12, con un portaestandarte por institución. Además, para completar estos Conjuntos, pueden intervenir en esta, concursantes individuales que estén inscriptos en el presente Concurso, haciéndose excepción para esta Categoría lo dispuesto en el Art. 2 del presente Reglamento.- **(Ver reglamento concurso Nacional de Aperos de Uso Tradicional, y Caballos de Trabajo).**